

CODIGO DE ETICA

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2021-2024

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.

El presente ordenamiento tiene por objeto definir la dirección institucional de la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, a través de un conjunto de criterios éticos que deberán ser observados y cumplidos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 3.

Para efectos del presente ordenamiento se entiende por: I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. II. Código: El Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; III. Servidor público: Los que se establecen en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y en los demás ordenamientos legales aplicables; IV. Principios: El conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana; V. Valores: Los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de los individuos con objeto de producir acciones típicamente positivas, valiosas o de gran relevancia social; y VI. Virtudes: Las cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

DE LA OBLIGATORIEDAD Y LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 4.

- 4.1. Los servidores públicos del Ayuntamiento, en términos de lo establecido en el artículo 1 del presente ordenamiento, están obligados a cumplir con sus disposiciones, el cual será supervisado y evaluado por el titular de la dependencia o entidad correspondiente.
- 4.2. Los servidores públicos del Ayuntamiento, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se obligan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este ordenamiento.
- 4.3. Los titulares de las dependencias Municipales deberán cumplir el Código de acuerdo con las características propias de cada dependencia municipal y conforme a los principios y valores estatuidos en el presente ordenamiento.
- 4.4. La Contraloría Municipal será la competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo, será responsabilidad de los titulares de las dependencias Municipales fomentar su conocimiento y estricto ejercicio.

DE LOS PRINCIPIOS, VIRTUDES Y VALORES INSTITUCIONALES

ARTICULO 5.

Los principios y valores que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

5.1. DE LOS PRINCIPIOS

5.1.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:

a) Legalidad:

Los servidores públicos deben conducirse invariablemente con pleno respeto del Estado de Derecho, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos.

b) Eficiencia:

El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia y a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos.

c) Transparencia:

Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana. La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia. Por ello, el servidor público debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley.

d) Honestidad:

Los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia.

e) Lealtad:

Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas.

f) Imparcialidad:

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin

prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

5.1.2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

a) Bien Común:

Invariablemente las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo.

b) Integridad:

La integridad exige en el servidor público que su actuar sea congruente con los principios éticos promovidos por este Código, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional.

c) Justicia:

El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos.

d) Rendición de Cuentas:

El servidor público debe asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

e) Igualdad:

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

f) Respeto:

Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeros de trabajo, autoridades, ciudadanos y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos la dignidad que toda persona posee por el simple hecho de ser humano, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus derechos en todo momento y espacio.

5.1.3. DE LOS PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO

En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son:

a). Actuar con integridad en el servicio público.

b). Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.

- c). Tratar con dignidad y respeto a nuestras compañeras y nuestros compañeros de trabajo y a la ciudadanía.
- d). Promover el manejo con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- e). Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- f). Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- g). Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo y proactivo para el mejor desempeño de sus funciones.
- h). Promover en el entorno de trabajo el rechazo a todo tipo de gratificación de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- i). Erradicar todo acto de corrupción.
- j). Utilizar los recursos en forma equitativa, transparente e imparcial.
- k). Optimizar los recursos asignados con el fin de que estos sean más productivos.
- l). Hacer uso honesto de la información institucional.
- m). Ofrecer acceso libre y transparente de la información pública. n). Proteger la información clasificada y no utilizarla para beneficio personal.

5.2. DE LAS VIRTUDES:

a). Puntualidad:

La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a este principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos.

b). Disciplina:

Implica en el servidor público una actuación respetuosa hacia la autoridad y poner en práctica de una manera ordenada y perseverante las acciones tendientes a garantizar que en tiempo y forma se consumen los objetivos que se originen del Plan Municipal de Desarrollo.

c). Profesionalización:

La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del Municipio sea más efectiva, abierta y democrática.

d). Vocación de servicio:

La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención

y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad.

e). Solidaridad:

Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios.

f). Liderazgo:

El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código.

g). Participación:

Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

h). Tolerancia:

Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

i). Cortesía:

Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

j). Calidad en el servicio:

Ofrecer al ciudadano y a la sociedad en general, el mejor servicio posible los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.

5.3. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES:

a). Respeto:

Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.

b). Diálogo:

Creemos en el diálogo como el mejor instrumento para determinar las acciones de gobierno que requiere nuestra sociedad.

c). Colaboración:

Consideramos a la colaboración como la mejor forma de propiciar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y en general, la solución a toda problemática social.

d). Apertura:

Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.

e). Actitud:

Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de nuestro Municipio.

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 6.

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen, así como las disposiciones que marquen los Organismos Anticorrupción, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 7.

El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.



Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de agosto de 2019.